| | |
|---|---|
| **CONTRATO ELECTRÓNICO No.** | **CPSP–086-2026** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** |
| **NIT. No** | **899999384-2** |
| **CONTRATISTA** | **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ** |
| **NIT. No.** | **1.055.710.317 EXPEDIDA EN TINJACA** |
| **OBJETO** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, REPORTE AL SUI ALCALDÍA, REPORTE SUI AUDITOR, REPORTE AL APLICATIVO SINAS, REPORTE DE LOS FORMATOS PGR Y ACTUALIZACION DE TARIFAS IPC ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **OCHO (08) MESES,** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio. |
| **VALOR** | **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($21.816.000,00)** |
| **LUGAR DE SUSCRIPCIÓN** | **SIMIJACA CUNDINAMARCA – CUNDINAMARCA.** |

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ,** identificado con cédula No. **1.055.710.317 EXPEDIDA EN TINJACA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**I.** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella (…)".

**II.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

**III.** Que siguiendo la línea normativa, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal al decir "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato electrónicos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines".

**IV.** Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley

1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

**V.** Que la ***RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (MIPG) CON EL PLAN DE DESARROLLO***. *El plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos", instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, específicamente insertando en materia de gobierno territorial. Así mismo, se continuará con el desarrollo de estrategias que permitan fortalecer el proceso administrativo de buen gobierno dentro de la administración municipal. A partir de los anterior y dentro del plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos" se encuentra el banco de proyectos bajo el* ***CODIGO DEL PROYECTO:*** *2024257450019****, COD. ASIG.*** *202500000014595****, NOMBRE DEL PROYECTO:*** *FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMO PLANTEAMIENTO DE PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.* ***LÍNEA ESTRATÉGICA:*** *SIMIJACA CON DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO PARA TODOS****, SECTOR:*** *FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL****, META*** *190: MEJORAR LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL*

**VI.** Que conforme a lo establecido en la Ley 136 es facultad de la Alcaldesa Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca, y dando cumplimiento a normatividad vigente que regula la administración ambiental del municipio según las responsabilidades de la alcaldía, es necesario dar cumplimiento a las siguientes normas y políticas de orden nacional:

**VII.** Que es de precisar que, la Superintendencia de Servicios Públicos tiene la responsabilidad de establecer, administrar, mantener y operar el sistema único de información para los servicios públicos, SUI, de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001. El sistema centraliza las necesidades de información de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos gubernamentales que intervienen en la prestación de servicios públicos. Busca estandarizar requerimientos de Información y aportar datos que permita a las entidades del Gobierno evaluar la prestación de los servicios públicos. El SUI es un Sistema suprainstitucional que busca eliminar asimetrías de Información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

**VIII.** Que es así que con la ley 732 de 2002, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Sistema Único de Información previsto en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, implementó el control y la vigilancia permanente del cabal cumplimiento de la aplicación de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas

**IX.** Que entre tanto, la ley 689 de 2001 en su artículo 14, recalca que del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia para que su presentación al público sea confiable. Seguidamente el artículo 15 recalca que Del formato único de información, la Superintendencia de Servicios Públicos elaborará el Formato Único de Información que sirva de base para alimentar el Sistema Único de Información – SUI.

**X.** Que las personas prestadoras de servicios públicos, a las que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del Sistema Único de Información – SUI, de acuerdo con las variables definidas en la Resolución 13092 de 2002 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en consecuencia, no deberán seguir reportando información al sistema SÍVICO.

**XI.** Que de acuerdo con información consultada en el SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN SUI, la JUNTA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA tiene vigente los siguientes indicadores de reporte en la información:

| ***AÑO*** | ***ID*** | ***NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES*** | ***NÚMERO DE REPORTES RADICADOS*** | ***PORCENTAJE DE CARGUE*** |
|---|---|---|---|---|
| *2002* | *3160* | *0* | *33* | *100 %* |
| *2003* | *3160* | *0* | *90* | *100 %* |
| *2004* | *3160* | *2* | *175* | *98 %* |
| *2005* | *3160* | *1* | *227* | *99 %* |
| *2006* | *3160* | *3* | *282* | *98 %* |
| *2007* | *3160* | *2* | *331* | *99 %* |
| *2008* | *3160* | *1* | *291* | *99 %* |
| *2009* | *3160* | *6* | *435* | *98 %* |
| *2010* | *3160* | *1* | *558* | *99 %* |
| *2011* | *3160* | *0* | *552* | *100 %* |
| *2012* | *3160* | *2* | *525* | *99 %* |
| *2013* | *3160* | *4* | *503* | *99 %* |
| *2014* | *3160* | *6* | *484* | *98 %* |
| *2015* | *3160* | *8* | *484* | *98 %* |
| *2016* | *3160* | *5* | *494* | *98 %* |
| *2017* | *3160* | *8* | *485* | *98 %* |
| *2018* | *3160* | *9* | *503* | *98 %* |
| *2019* | *3160* | *10* | *520* | *98 %* |
| *2020* | *3160* | *11* | *523* | *97 %* |
| *2021* | *3160* | *11* | *509* | *97 %* |
| *2022* | *3160* | *30* | *527* | *94 %* |
| *2023* | *3160* | *37* | *514* | *93 %* |
| *2024* | *3160* | *43* | *494* | *91 %* |
| *2025* | *3160* | *158* | *262* | *62 %* |
| *2026* | *3160* | *8* | *0* | *0 %* |
| ***TOTAL*** | ***3160*** | ***366*** | ***9801*** | ***96 %*** |

**XII.** Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente de planta, sea persona natural y/o jurídica que laboren y presten sus servicios con un perfil profesional en Administración de empresas, ingeniería industrial, y/o carreras afines, que desarrolle las actividades correspondientes en la unidad de servicios públicos del Municipio de Simijaca, por lo tanto y debido a que se requiere el cargue de la información al sistema único de información, se hace necesario contratar a una (1) persona natural y/o jurídica con una experiencia mínima laboral relacionada de veinticuatro (24) meses, que contribuya y brinde el apoyo necesario en las múltiples tareas que tiene a cargo el asesor encargado del SUI de la unidad de servicios públicos.

**XIII.** Por tal motivo, el Municipio de Simijaca Cundinamarca deberá adelantar la contratación con persona natural que preste los servicios profesionales para el cargue de la información

al sistema único de información (SUI) de la página de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios reporte de información que requiera la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico del municipio de Simijaca - Cundinamarca para la vigencia 2026.

**XIV.** Qué vez una revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato electrónico. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

**XV.** Que el secretario de Planeación e Infraestructura de Simijaca Cundinamarca, evaluó la idoneidad y experiencia del contratista, lo anterior mediante certificado de idoneidad y experiencia.

**XVI.** Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Simijaca Cundinamarca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato electrónico.

**XVII.** Que la contratista presentó propuesta al municipio de Simijaca Cundinamarca, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato electrónico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato electrónico con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos.

Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Contrato electrónico | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Entidad Estatal Contratante | **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** quién requiere el servicio de este contrato electrónico. |
| Contratista | **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ** identificado con cédula No. **1.055.710.317 EXPEDIDA EN TINJACA**, quién prestará los servicios objeto de este contrato electrónico. |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato electrónico**

El objeto del contrato electrónico es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, REPORTE AL SUI ALCALDÍA, REPORTE SUI AUDITOR, REPORTE AL APLICATIVO SINAS, REPORTE DE LOS FORMATOS PGR Y ACTUALIZACION DE TARIFAS IPC ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA".** Los documentos previos del proceso forman parte del presente contrato electrónico y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato electrónico.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato electrónico**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios del presente contrato son las siguientes:

- **REPORTE AL APLICATIVO SUI UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1. Cargue de información para el servicio de acueducto, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
2. Cargue de información para el servicio de alcantarillado, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
3. Cargue de información para el servicio de aseo, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
4. Cargue de información dentro del tópico Riesgo AAA.
5. Cargue de información contable vigencia 2025 en el formato XBRL según resolución 533 de 2017.
6. Proyección de subsidios vigencia 2027
7. Realización de indicadores de gestión 2025
8. Realización de actualización acto administrativo de suspensión y reconexión para la vigencia 2026
9. Los demás formatos y formularios solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro del periodo de ejecución del contrato

- **REPORTE AL APLICATIVO SUI ALCALDÍA (INSPECTOR)**

10. Cargue de la Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación.
11. Cargue de la Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI
12. Cargue Inventario de prestadores.
13. Cargué del porcentaje de cargué al SUI de la información como prestador directo de servicios públicos domiciliarios
14. Cargue de la Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud
15. Cargue del acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario,
16. Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas).
17. Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio.
18. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía).
19. Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación.
20. Constancia RUPS o aprobación de la actualización del año actual.
21. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidio.
22. Cargue del formato de estratificación para la vigencia 2025.
23. Cargue del formulario aportes cobrados a los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
24. Cargue del formulario Balance de Subsidios y Contribuciones.
25. Cargue del formulario Convenio para el giro de recursos al FSRI - AAA.

26. Cargue del formulario Empresa Prestadoras de Servicios en el Municipio - AAA
27. Cargue del formulario Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio
28. Cargue del formulario Información General del Servicio de acueducto en el municipio
29. Cargue del formulario Información General del Servicio de aseo en el municipio.

- **REPORTE AL APLICATIVO SUI AUDITOR**

30. Cargue del formulario Indicadores y Referentes acueducto
31. Cargue del formulario Indicadores y Referentes alcantarillado.
32. Cargue del formulario Indicadores y Referentes aseo.
33. Cargue del concepto encuesta control interno.
34. Realización de la matriz de riesgos para acueducto con apoyo de la oficina de control interno.
35. Realización de la matriz de riesgos para alcantarillado con apoyo de la oficina de control interno.
36. Realización de la matriz de riesgos para aseo con apoyo de la oficina de control interno.
37. Reporte del organigrama de la Unidad de Servicios Públicos

- **REPORTE AL APLICATIVO SINAS**

38. Reporte de los diferentes formatos y formularios al aplicativo SINAS para la vigencia 2026, vigencia de evaluación 2025

- **REPORTE DE LOS FORMATOS PGR RESOLUCION CRA 906 DE 2019**

39. Apoyar el cargue del tablero de control gestión de resultados con datos de la unidad de servicios públicos vigencia 2025
40. Apoyar la formulación del tablero de control de planeación para la vigencia 2025
41. Apoyar la formulación del tablero de Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS para la vigencia 2025
42. Realizar el apoyo al cargue de información al aplicativo SUI del tablero de control de planeación para la vigencia 2025
43. Realizar el apoyo al cargue de información al aplicativo de Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS para la vigencia 2025
44. Realizar el apoyo al cargue del formulario personal administrativo IUS para la vigencia 2025
45. Realizar el apoyo al cargue del formulario personal operativo IUS para la vigencia 2025
46. Realizar el apoyo al cargue del formulario rotación de personal directivo IUS para la vigencia 2025.
47. Realizar el apoyo al cargue del formato Indicadores Nivel de Análisis por Prestador – IUS para la vigencia 2025
48. Realizar el apoyo al cargue del formato Indicadores Nivel de Análisis por Sistema – IUS para la vigencia 2025
49. Realizar el apoyo al cargue del formato Indicadores Nivel de Análisis por APS – IUS p para la vigencia 2025

- **ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO AL ARTICULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994**

50. Documento de trabajo de actualización de tarifas de acueducto y alcantarillado.
51. Elaboración del proyecto de decreto de actualización
52. Monitoreo y seguimiento del envío de la información a la Superintendencia de Servicios Públicos.

- **ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS SERVICIO ASEO DE ACUERDO RESOLUCION CRA 943 DE 2021**

53. Diagnóstico y recolección de información para la elaboración del estudio tarifario de aseo.
54. Apoyar la realización y formulación de los costos de comercialización CCS
55. Apoyar la realización y formulación de los costos barrido lavado y limpieza CBLUS
56. Apoyar la realización y formulación de los costos de recolección y transporté CRT
57. Apoyar la realización y formulación de los costos del servicio de aprovechamiento CVNA-VBA
58. Apoyar la realización y formulación de los costos de disposición final CDF
59. Socialización del documento a la entidad tarifaria local.
60. Documento de trabajo de actualización de tarifas de acueducto y alcantarillado.
61. Elaboración del proyecto de decreto de actualización
62. Monitoreo y seguimiento del envío de la información a la Superintendencia de Servicios Públicos.
    Cargue de información al aplicativo suricata del estudio tarifario de aseo

**Cláusula 4 – Informes**

La contratista deberá presentar informes periódicos, en los que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**Cláusula 5 - Valor del contrato electrónico y forma de pago**

El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma de ***VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($21.816.000,00).*** La entidad cancelará a la contratista el valor del presente contrato electrónico con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***202601012*** expedida el 13 de enero de 2026.

Suma que el municipio cancelará mediante **OCHO (8) PAGOS MENSUALES,** por valor cada uno de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($2.727.000,00) M/CTE** conforme se describe en la siguiente tabla de datos:

| | |
|---|---|
| ACTA MENSUAL 1 | $2.727.000,00 |
| ACTA MENSUAL2 | $2.727.000,00 |
| ACTA MENSUAL3 | $2.727.000,00 |
| ACTA MENSUAL 4 | $2.727.000,00 |
| ACTA MENSUAL 5 | $2.727.000,00 |
| ACTA MENSUAL 6 | $2.727.000,00 |
| ACTA MENSUAL 7 | $2.727.000,00 |

| | |
|---|---|
| ACTA MENSUAL 8 | $2.727.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | **$ 21.816.000.00** |

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.

El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Lo anterior, previa presentación del informe de ejecución parcial por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 5 – Declaraciones contratista:**

La Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato electrónico.
6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

4

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

La duración del presente contrato será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 8 – Derechos De La Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato electrónico.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la Contratista**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 11 50 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Procurar el cuidado integral de su salud.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales v el reporte de siniestros viales, en contratos.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de

4

Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

**Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

11.1. Verificar que el contrato electrónico se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
11.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
11.3. Cancelar el valor de este contrato electrónico en la forma acordada.
11.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato electrónico.
11.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
11.6. Proteger y hacer respetar por LA CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
11.7. Solicitar a la CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato electrónico y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato electrónico.
11.8. Liquidar el contrato electrónico (en caso de ser necesario).
11.9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
11.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico**, MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 14 – Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato electrónico**

El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con minimo quince (15) dias de anticipacion de terminar un corte siguiente de actividades.

**Cláusula 16 – Caducidad**

El Municipio de Simijaca Cundinamarca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato electrónico por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 17 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato electrónico. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

**Cláusula 18 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato electrónico **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ,** debe pagar al Municipio de Simijaca Cundinamarca**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato electrónico. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca Cundinamarca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

**Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**Cláusula 20 – Independencia del Contratista**

La Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca Cundinamarca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ,** no tiene la facultad de hacer declaraciones,

4

representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 21 – Cesiones**

La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca Cundinamarca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 22 - Indemnidad**

La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

La Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

**Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 24 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y el Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 25 – Liquidación del contrato electrónico**

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato electrónico no es objeto de liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y

ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

**Cláusula 26 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben realizarse por medio de la plataforma SECOPII, o pueden constar por escrito, y estas se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| NOMBRE DE LA ENTIDAD | NOMBRE DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA**<br>Cargo: Alcaldesa Municipal<br>Dirección: CALLE 8ª No. 7-39<br>Teléfono: 3219876558<br>Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co | Nombre: **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ.**<br>Cargo: CONTRATISTA<br>Dirección: Carrera 9 No 1 -11 Chiquinquirá<br>Teléfono: 311-2186658<br>Correo Electrónico: sanfer9012@gmail.com |

**Cláusula 27 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca Cundinamarca, estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces.

**Cláusula 28 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**:

Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Cláusula 29 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:**

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componene su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiacipón del terrorismo, narcotràfico, captaciòn ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilìcita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

**Cláusula 30 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1 Certificación registro y viabilización en el banco de proyectos.
30.2 Certificación de existencia del proceso en el Plan anual de adquisiones.
30.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
30.4 Estudios previos.

4

30.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.
30.6 Registro presupuestal.
30.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales aportados por el contratista.

**Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

**Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo, las partes intervinientes lo aprobarán y firmarán electrónicamente desde la plataforma transaccional SECOP II.

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Proyectado por:** | | **Revisado por:** | | **Aprobado por:** | |
| **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** | **Nombre** | **Firma** |
| **LEIDY VILLAMIL APOYO JURÌDICO CONTRATACIÓN** | **Leidy Villamil** | **NATHALIA GUALTEROS ASESORA DE CONTRATACIÓN** | **Nathalia Gualteros** | **JOHANA MONZÓN Alcaldesa Municipal** | |
| **NOMBRE DEL DOCUMENTO** | **CONTRATO ELECTRONICO** | | | | **Versión** |
| **Dependencia** | **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** | **TRD** | | **Consecutivo** | |
| **Proceso:** | | | **Procedimiento:** | | |
| **Dimensión:** | | | **Política:** | | |